

RADICADO:

FECHA: 10 OCT 2015

HORA: 12:32

FOLIOS: 1

FIRMA: Edison

AUTO No.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UN TRAMITE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015.**

**CONSIDERANDO**

Que a través del formulario único nacional radicado No. 133-0513 del 08 de octubre del 2015, La señora **María Oliva Rincón de Henao**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.971.292, en calidad de propietaria solicito **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en beneficio del predio conocido como La Cumbre ubicado en la vereda Tasajo en el municipio de Sonsón identificado con el F.M.I. No. 028-7325, para para uso pecuario.

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y por ende se dará inicio al respectivo trámite ordenando evaluar la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ADMITIR** la solitud presentada por La señora **María Oliva Rincón de Henao**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.971.292, de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en beneficio del predio conocido como La Cumbre ubicado en la vereda Tasajo en el municipio de Sonsón identificado con el F.M.I. No. 028-7325, para para uso pecuario. Según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este auto se publicará en la página Web de CORNARE y en los medios de divulgación de las respectivas alcaldías municipales.

**Parágrafo Primero:** Ordenar a la unidad de tramites ambientales de la regional paramo, evaluar técnicamente la solicitud presentada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**Parágrafo primero:** A quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación lo podrán hacer en el correo [concesionesdeagua@cornare.gov.co](mailto:concesionesdeagua@cornare.gov.co); o la línea 01800414214, o a través de cualquier medio de participación ciudadana establecidos en la ley dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por Estados a La señora **María Oliva Rincón de Henao**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.971.292, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05756.02.22756  
Asunto: Admite  
Proceso: Concesión de aguas  
Fecha: 08-10-2015